

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 11735/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por D. Taisén Casas Gómez, con DNI 72892.827-P, Presidente de la Asociación Cultural "Peña El Cuadro" G-42.128.827, en el cuál solicita una ayuda económica para sufragar en parte los gastos del Certamen Literario "Toro de Plata" en su LII edición y su X Certamen de Pintura "Toro de Plata".

Visto así mismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana.

Vista la asistencia de consignación presupuestaria en la partida nº 2401-338-48900 según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2572 de 9 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de mayo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 2401-338-48900, de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Otorgar a la Asociación Cultural "Peña El Cuadro" G-42.128.827 una ayuda económica de //700€// para sufragar en parte los gastos de la organización del LII Certamen "Toro de Plata" y el X Certamen de Pintura "Toro de Plata", debiendo justificarse previamente a su abono, presentando en el Departamento de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria:



- Memoria con las actividades realizadas,
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y Seguridad Social (TGSS)
- Documentos justificativos acreditativos de los pagos realizados.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Cultural Peña “El Cuadro” G-42.128.827 y a Taisén Casas Gómez, dando traslado de la misma a las áreas de Intervención-Gastos y Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

